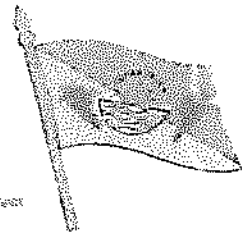




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242-2023-AMPI
Ica, 23 de Marzo de 2023.

VISTO:

La Resolución N° 05 de fecha 12 de Enero del 2023 recaído en el Exp. 00231-2019-0-1801-SP-LA-08 sobre confirmación de sentencia de la Octava Sala laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 06 de Junio 2019 del Tribunal arbitral recaído en el expediente de negociación colectiva N° 009-2017-SD-NC-RGP. Sobre acogimiento de beneficios a favor del Sindicato de Obreros Municipales; el memorando N° 0245-2023-GM-MPI de fecha 20 de Marzo 2023, el Informe N° 356-2023-ARL-SGRRHH-GA-MPI sobre cumplimiento de laudo arbitral de fecha 07 de Diciembre del año 2022

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley preceptúa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, mediante memorando N° 0245-2023-GM-MPI de fecha 20 de Marzo 2023, el gerente Municipal solicita a la gerencia de Administración informe sobre la situación actual del cumplimiento de reconocimiento económico a favor de los obreros municipales y del laudo arbitral de fecha diciembre 2022.

Que, mediante el Informe N° 356-2023-ARL-SGRRHH-GA-MPI el Área de Remuneración y liquidaciones de la sub gerencia de Recursos Humanos hace llegar un informe sobre las incidencias económicas que representaría el cumplimiento del laudo arbitral;

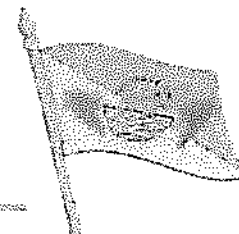
Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 12 de Enero del 2023 recaído en el Exp. 00231-2019-0-1801-SP-LA-08 se confirma la sentencia de la Octava Sala laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 06 de Junio 2019 del Tribunal arbitral recaído en el expediente de negociación colectiva N° 009-2017-SD-NC-RGP. Sobre acogimiento de beneficios a favor del Sindicato de Obreros Municipales; y que por lo tanto, al haberse resuelto y notificado el año 2023 fecha posterior a la aprobación del presupuesto para el año 2023, según el informe de la gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, no se cuenta con presupuesto para su cumplimiento, toda vez que no ha sido considerado dentro del marco presupuestal para el año 2023, que se consolidó en Julio 2022

Que, es política de la actual administración atender las justas demandas de los trabajadores, y en cumplimiento de los mandatos judiciales que exigen el cumplimiento de sus mandatos expresadas en este caso en la sentencia recaída en el laudo arbitral; siempre y cuando la municipalidad se encuentre en capacidad económica para su atención y siguiendo el procedimiento exigido por ley

Que, con la finalidad de analizar y evaluar las posibilidades del cumplimiento del laudo arbitral, para lo cual se hace necesario designar una comisión negociadora entre los representantes de la municipalidad y de los representantes de los trabajadores obreros o quienes sus dirigentes designen, a efectos de que se pongan de acuerdo y busquen una fórmula de conciliación para el cumplimiento del laudo arbitral de acuerdo a las reales posibilidades económicas de la municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242-2023-AMPI
Ica, 23 de Marzo de 2023

Estando a lo informado, a lo señalado, con las facultades conferidas por la ley 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de RR.HH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR UNA COMISION NEGOCIADORA DEL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL resuelto mediante Resolución N° 05 de fecha 12 de Enero del 2023 recaído en el Exp. 00231-2019-0-1801-SP-LA-08 por la que se confirma la sentencia de la Octava Sala laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 06 de Junio 2019 del Tribunal arbitral recaído en el expediente de negociación colectiva N° 009-2017-SD-NC-NOTIFICADO A LA MUNICIPALIDAD EN EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO 2023, LA MISMA QUE ESTARA INTEGRADA:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD:

- Ing. MARIO ENCARNACIÓN LOPEZ SALDAÑA – Gerente Municipal
- Econ. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO – Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
- Econ. ELIAS LUIS HUAMAN ALIAGA – Sub Gerente de Presupuesto
- C.P.C. ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE – Gerente de Administración
- Abog. JAVIER GUSTAVO VERA BELLI – Gerente de Asesoría Jurídica
- Lic. Adm. MANUEL ALBERTO CHACALTNA GARCIA - Sub Gerente de Recursos Humanos

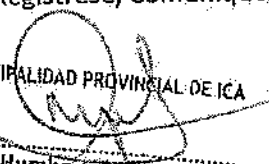
EN PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES:

- RAMOS ARROYO DAMASO ROBERTO – DNI N° 21556392
- ESCALANTE QUINUE FERNANDO – DNI N° 21556050
- MOQUILLAZA HUACAUSE LUIS ALBERTO – DNI N° 21532154
- HERRERA HUASASQUICHE GLADYS CRISTINA – DNI N° 21462421
- CHUQUIHUACCHA ESCRIBA JULIO RAFAEL – DNI N° 21564960
- LOPEZ TORRES LOPEZ JORGE LUIS – DNI N° 44089238

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar facultades a los representantes de la Municipalidad provincial de Ica designados por la presente, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Ica, suscriban actas de acuerdos para el cumplimiento del laudo arbitral y de acuerdo a los resultados del proceso de negociación a que arriben.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR a los representantes de la Municipalidad provincial de Ica designados por la presente, para que formalicen los acuerdos finales por ante un centro de conciliación legalmente autorizado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE